



5060 -2013-ED

Resolución Jefatural

Lima, 28 OCT 2013

Visto, el expediente N° 0202185 - 2012 y sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de Diciembre del 2012, se giró la orden de servicio N° 008105, a favor de la **UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES**, por el monto total de S/. 39,000.00 (Treinta y nueve mil con 00/100 Nuevos Soles), la misma que tuvo por objeto la contratación del "Servicio de contratación de institución para el desarrollo del proceso de selección fase evaluación de muestras en el marco de la adquisición de módulos de material educativo de ciencia y ambiente de Primer y segundo grado Educación Primaria", solicitado por la Dirección de Educación Primaria;

Que, con fecha 21 de Diciembre 2012, la Unidad de Abastecimiento recepciona la factura N° 064-0000349 por el importe de S/. 39,000.00 (Treinta y nueve mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 22 de Julio 2013, el área usuaria remite la Conformidad de Servicio N° 1043-2012-MINEDU- VMGP/DIGEBR-DEP, evidenciándose una penalidad por retraso injustificado de un día, por un importe que asciende a S/. 1,218.75 (Mil doscientos dieciocho con 75/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 3994-2013-ME/SG-OGA-UABAS, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, concluye que el contratista ha cumplido con la prestación del servicio de acuerdo al contrato suscrito, y cuenta con la documentación necesaria; por lo que recomienda emitir la respectiva Resolución Jefatural de Reconocimiento de Deuda por el importe de S/. 39,000.00 (Treinta y nueve mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, asimismo, en dicho informe se señala que la Unidad de Abastecimiento deslinda responsabilidad, debido a que no se contaba con la documentación necesaria para tramitar el devengado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0237-2013-ED de fecha 15 de mayo de 2013, se aprueba la Directiva N° 016-2013-MINEDU/SPE-UP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", la misma que señala que las deudas de "gastos de ejercicios anteriores" son aquellas obligaciones pendientes de pago que se derivan de gastos autorizados y/o realizados, por todo concepto, dentro del periodo y con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de ejercicios anteriores; los mismos que, por diversas razones debidamente justificadas, al no haber podido ser comprometidos o que habiendo sido comprometidos no han podido ser devengados, dentro del plazo establecido, deben ser honrados previa Resolución del Titular del Pliego o del funcionario con facultad delegada, con cargo a la disponibilidad presupuestal del ejercicio vigente;

Que, por corresponder a un ejercicio fiscal anterior, es necesario afectar y proceder a su cancelación con cargo al presupuesto del Pliego 010-Ministerio de Educación para el año 2013;

Que, con Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED, la Señora Ministra de Educación, delega la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores al Jefe de la Oficina General de Administración



Con la visación del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510; Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, establecen las normas para el Proceso Presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2013, Decreto Supremo N° 006-2012-ED, Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

SE RESUELVE:

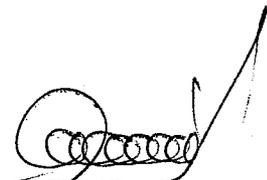
Artículo 1°.- Reconocer la deuda a favor de la **UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES.**, por el monto de **S/. 39,000.00** (Treinta y nueve mil con 00/100 Nuevos Soles) correspondiente al "Servicio de Contratación de Institución para el Desarrollo del Proceso de Selección fase evaluación de muestras en el marco de la adquisición de módulos de material educativo de ciencia y ambiente de primer y segundo grado Educación Primaria".

Artículo 2°.- Aplicar una penalidad por un importe ascendente a **S/. 1,218.75** (Mil doscientos dieciocho con 75/100 Nuevos Soles), por concepto de retraso injustificado en la prestación del servicio.

Artículo 3°.- Precisar que la obligación de pago está condicionada a que la Unidad de Presupuesto otorgue la Certificación Presupuestal al Correlativo de Cadena y Fuente de Financiamiento respectivo.

Regístrese y comuníquese.





JOSE MAMAN CASTRO
Jefe de la Oficina General de Administración